

QUILLOTA 11 FEB. 2019

EXENTO Nº: 1503 /

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM 02385 / VISTOS (.1.) El Contrato de Trabajo de Fecha 1 de Enero de 2019. (.2.) La Orden de Trabajo N° 41 de Fecha 22 de Enero de 2019 de DEPTO. DE ADMI. EDUC. MUNICIPAL. (.3.) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°02 de Fecha 04/01/2019. (.4.) Certificado de Título. (.5.) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; las necesidades del Servicio; y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO	REGULARÍZASE DESIGNACIÓN A:
NOMBRE	DANIELA CECILIA VALLE BERNAL
RUT	
NRO. DE HORAS	20 HORAS CRONOLÓGICAS SEMANALES
CARGO	TRABAJADOR SOCIAL
TITULO O ESTUDIOS	TRABAJADOR SOCIAL
ASUMIR EN	DAEM
A CONTAR DESDE	01/01/2019 HASTA 31/12/2019
EMPLEADOR	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
FONDO	PRO- RETENCIÓN

SEGUNDO: PÁGUESE con cargo al Presupuesto de Educación de la I. Municipalidad de Quillota, Sub-Título 21, Item 03 "Personal Plazo Fijo", No rinde fianza.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional de Valparaíso, para su registro y posterior Control.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL

OCS/DMB/JVS/LBS/eb/.-

DISTRIBUCIÓN:

- 1- Contraloría Regional Valpso.
- 2- Secretaría Municipal
- 3- Interesado
- 4- Carpeta Personal
- 5- Oficina Control
- 6- Archivo DAEM.-



OSCAR CALDERON SANCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE (S)

CONTRATO DE TRABAJO DE PLAZO FIJO

En Quillota, a 1 de enero de 2019, entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, en adelante El Empleador por una parte, y por la otra doña DANIELA CECILIA VALLE BERNAL, [REDACTED]

[REDACTED] Profesión u Oficio TRABAJADOR SOCIAL [REDACTED]
Marzo de 1993, domiciliado en CALLE JULIO PIZARRO # 820, BOCO, QUILLOTA, en adelante la TRABAJADOR SOCIAL, se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo a plazo fijo:

PRIMERO:

La I. Municipalidad de Quillota, contrata los servicios profesionales de doña DANIELA CECILIA VALLE BERNAL, [REDACTED] TRABAJADOR SOCIAL para prestar servicios como COORDINADORA PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL, de acuerdo a las funciones establecidas por el programa.

Su dependencia será el DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE QUILLOTA (DAEM).

El Empleador, por necesidades de funcionamiento de los servicios educacionales que administra, podrá destinar al Trabajador, a otra dependencia educacional de la Comuna, siempre que ello no irroque perjuicios al Trabajador.

SEGUNDO:

La jornada de trabajo será de 20 hrs. Cronológicas semanales distribuidas de lunes a viernes, en Horario que fijará el Director del D.A.E.M. anualmente.

TERCERO:

El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador un sueldo imponible mensual con cargo a FONDO PRO- RETENCION de 358.420.- (Trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veinte pesos).-

Estas remuneraciones se pagarán por mes vencido con cheque o bien con cargo directamente en Cta.Cte. Electrónica, que se habilitará para estos efectos y se deducirán los descuentos que establecen las Leyes vigentes.

CUARTO:

El tiempo extraordinario se cancelará con el recargo legal y se pagarán conjuntamente con el respectivo sueldo, pero solamente a requerimiento escrito de parte del Empleador.

QUINTO:

El Trabajador, declara conocer y aceptar el Reglamento Interno de los Establecimientos Educacionales Municipales de la Comuna de Quillota, y asume la obligación de cumplirla en su integridad.

SEXTO:

En el evento que el Empleador mantenga convenio con una Caja de Compensación u otro organismo de salud habilitado para la administración y pago del régimen de subsidio de incapacidad laboral, el Empleador podrá cancelar al Trabajador el haber líquido de su remuneración cuando éste se encuentre haciendo uso de licencia médica extendida por un profesional competente y debidamente autorizada por el organismo de salud

correspondiente. En cuanto a los tres primeros días de aquellas licencias médicas autorizadas, inferiores a 11 días, serán de cargo de este Empleador.

SÉPTIMO:

El Empleador podrá analizar las factibilidades técnicas y presupuestarias de la concesión de los beneficios laborales y remuneracionales que otorgue la Ley 19.464, a fin de hacerlas extensivas, con cargo a su presupuesto, al personal del D.A.E.M regido por el Código del Trabajo, previo acuerdo favorable en todo caso del Concejo Municipal y Decreto Alcaldicio que lo ordene.

OCTAVO:

El trabajador tendrá derecho a seis días de permiso al año con goce de remuneraciones, por motivos particulares. Permisos que serán concedidos o denegados discrecionalmente por el Director del DAEM. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.

NOVENO:

La remuneración del trabajador será reajustada en la misma oportunidad y porcentaje en que se reajusten las remuneraciones del sector público.

DÉCIMO:

Está estrictamente prohibida la mala utilización o la utilización fuera de los márgenes de su función, de toda aquella información institucional a la que tiene acceso producto del desempeño de su función en el Departamento de Educación Municipal.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente Contrato es de **PLAZO FIJO** y regirá desde el **01 de enero 2019** hasta el **31 de Diciembre 2019** y podrá ponerse término cuando concurran para ello causas justificadas, que en conformidad a la Ley, pueda producir su caducidad.

DÉCIMO SEGUNDO:

Este Contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales recibe el **Trabajador**, en este acto a su entera satisfacción y que es fiel reflejo de la relación laboral suscrita por las partes.

DÉCIMO TERCERO:

Se deja constancia que doña **DANIELA CECILIA VALLE BERNAL**, ingresó al servicio el 01 de enero de 2019.-


DANIELA CECILIA VALLE BERNAL
[Redacted]


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE